

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE ALCARDETE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se notifica a los interesados o representantes relacionados a continuación:

Don José Luis Martín Palazón: Escrito de emplazamiento para dar audiencia al contratista.

Con relación al expediente de resolución del contrato del servicio de bar de la piscina municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098 de 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 195 de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que si lo desea se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Cláusulas del contrato que se estima que ha incumplido y que dan lugar a la tramitación de expediente de resolución del contrato:

5. (...) El adjudicatario quedará obligado a la apertura del bar/restaurante todos los fines de semana y festivos durante la duración del contrato, al menos en horario de 10,00 a 17,00.

8. El adjudicatario depositará una fianza de 500,00 euros a la firma del contrato que será devuelta a la finalización del mismo o de la que se descontarán los gastos de los desperfectos ocasionados y no reparados a dicha finalización.

9. El importe del canon de concesión se fija en 2.200,00 euros, pagaderos en tres plazos, con la siguiente especificación:

–Primer tercio, antes del 31 de julio de 2009.

–Segundo tercio, antes del 30 de septiembre de 2009.

–Tercer tercio, antes del 15 de diciembre de 2009.

Ioan Muntean.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado resolución de fecha 20 de julio de 2009, del tenor literal siguiente:

Con fecha 28 de octubre de 2008, se produjo la paralización del expediente de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de bar-club por causa imputable al interesado.

Con fecha 29 de enero del presente se requirió al interesado para que en el plazo de tres meses realizara las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30 de 1992.

Con fecha 20 de julio de 2009, el certificado de Secretaría señaló que no se habían presentado dichos documentos, necesarios para reanudar el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe-propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento, resuelvo:

Primero: Se declara la caducidad del expediente promovido por Ioan Muntean para el ejercicio de la actividad de bar-club en la carretera N-301, punto kilométrico 113.

Segundo: Se procederá al archivo del expediente, y se notificará al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Villanueva de Alcardete 10 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Jorge Luis Garrido Barrajón.
N.º I.-13254